



DEPARTAMENTO: AFIC

EXPEDIENTE: 001/2022/9430

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN ELDA. ANUALIDAD 2022

### RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE COMERCIO Y MERCADOS

Examinado el expediente administrativo número 001/2022/9430, tramitado *de oficio por el Ayuntamiento*, que tiene por objeto establecer el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas económicas destinadas a realización de campaña de fomento del consumo: bono - consumo en Elda. Anualidad 2022, cuya convocatoria y bases reguladoras han sido publicadas por la Diputación Provincial de Alicante con fecha 10 de mayo de 2022 (BOPA n 87, de 10/05/2022).

Visto que es objeto de la citada convocatoria: *“regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética”*.

Visto que podrán ser beneficiarios de las citadas subvenciones: *“Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante”*

Visto importe máximo de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio:

Municipio	Habitantes	Subvención
Elda	52.551	266.868,00

Visto que conforme a lo establecido, por este Ayuntamiento con fecha 6 de julio de 2022 se ha solicitado la ayuda de referencia a la Diputación provincial de Alicante.

Visto que el contenido de la convocatoria de referencia; la urgencia y recursos disponibles para su gestión, justifican utilizar la figura de las entidades colaboradoras, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

Firma 2 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	22/07/2022
Firma 1 de 2	Concejala-Delegada de Comercio y Mercados
Silvia Ibañez Bustos	22/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0cb4f43b969743b89df3236999667497001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/2316 - Fecha Resolución: 22/07/2022





Visto que según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que “actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”.

Visto en cuanto a su selección, que el artículo 16.5 LGS establece que “en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”.

Vistos los informes y demás documentos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento público de concurrencia para la **selección de una entidad colaboradora** para la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión de los requisitos recogidos en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de cuanto establece el artículo 16.5 LGS, **el procedimiento de selección se dirige a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas o actividades para el fomento del comercio local en el término municipal de Elda**, y tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La entidad habrá de disponer de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en la convocatoria.

**TERCERO.-** **Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: «**El Portal del Comercio Sostenible de Elda**» -> [elda.portaldelcomerciante.com](http://elda.portaldelcomerciante.com)

**CUARTO.-** **Solicitud y plazo de presentación.**

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, **en el plazo de 5 días hábiles**, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «El Portal del Comercio Sostenible de Elda».

Firma 2 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	22/07/2022
Firma 1 de 2	Concejal(a)-Delegada de Comercio y Mercados
Silvia Ibañez Bustos	22/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0cb4f43b969743b89df3236999667497001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/2316 - Fecha Resolución: 22/07/2022





Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa de este documento. La Concejala Delegada del Área de Comercio y Mercados D<sup>a</sup>. Silvia Ibáñez Bustos (Firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Silvia Ibáñez Bustos	22/07/2022	Concejala-Delegada de Comercio y Mercados	Firma 2 de 2	Federico José López Álvarez	22/07/2022	Secretario General
--------------	----------------------	------------	---	--------------	-----------------------------	------------	--------------------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0cb4f43b969743b89df3236999667497001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/2316 - Fecha Resolución: 22/07/2022

